CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SGCC-CD-CI-968-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL DE CERCANIA AL CIUDADANO Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADA CON NIT 830.021.022-3.

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS E INSTALACIÓN DE AVISOS INFORMATIVOS Y/O VALLAS EN LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".
PARTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA.
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS ($207.729.029). M/CTE. IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos: **NATALIA ANDREA FORERO MARIN,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 35.355.189 de Madrid, Cundinamarca, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución Nº 2501 del 30 de Agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de Septiembre de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental 510 del 26 de diciembre de 2022, actuando en Nombre y Representación del Departamento de Cundinamarca - Secretaría General con NIT 899.999.114-0, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ordenanza 006 de 2024 que delega en los Secretarios de Despacho la facultad de celebrar contratos y convenios hasta por la suma de CINCO MIL (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca-Secretaría General con NIT 899.999.114-0, **CONTRATANTE,** quien para los efectos del presente acto se denominará **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA DEL CIUDADANO**, por una parte; y de otra parte; **YOLIMA MORA SALINAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.719.544, en su calidad de **GERENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA** identificada con NIT 830.021.022-3, quien para los efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo previo las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades del Estado podrán celebrar contratos interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora. **3)** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.21.4.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo que contenga los requisitos allí señalados y en especial las conferidas en el Decreto Ordenanza No. 006 de 2024. **4)** Que, en cumplimiento de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** expidió el acto administrativo que justifica la causal de la modalidad de contratación directa del presente contrato. **5)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS E INSTALACIÓN DE AVISOS INFORMATIVOS Y/O VALLAS EN LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"..

SEGUNDA. - ALCANCE: EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios inmobiliarios de avalúos y levantamientos topográficos en los predios definidos en el anexo técnico No.1 de los estudios previos, con personal profesional e idóneo y en cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y de los requisitos legales y técnicos previstos. A su vez deberá proceder a la elaboración e instalación de avisos o vallas informativas en los inmuebles enlistados en el anexo técnico No.01 de los estudios previos.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Todo lo anterior en cumplimiento estricto de las siguientes condiciones técnicas:

AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES.

Los avalúos se efectuarán de conformidad con los parámetros técnicos y legales, que ordenan las normas que regulan la materia, en especial con observancia de la Leyes Ley 388 de 1977, Decreto 1420 de 1998, Ley 546 de 1999, Decreto 466 del 2000, Decreto 422 del 2000, Resolución 13314 del 2001 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y los parámetros establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- en la Resolución 620 de 2008, Ley 1673 de 2013 y demás normas que rigen la materia y el costo de todas las actividades asociadas a la realización de actividades de los Avaluadores.

Los avalúos comerciales de los bienes inmuebles deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Información básica
- Información Catastral
- Información Jurídica
- Características del sector
- Características del Inmueble
- Normatividad del sector
- Método del avalúo.
- Estudio del Mercado
- Certificado del uso del suelo
- Depreciación de construcciones.
- Resultado del avalúo.
- Fuentes consultadas.
- Certificación del avalúo.
- Registro fotográfico en medio magnético.
- Folio de Matricula Inmobiliaria, con vigencia no mayor de 30 días
- La persona natural o jurídica debe contar con un equipo de Avaluadores, altamente calificados proporcionando un trato personalizado, enfocado en satisfacer las necesidades de la presente contratación, debidamente inscritos en el registro abierto de Avaluadores RAA como lo exige la ley 1673 de 2013 y acreditando su experiencia en las diferentes categorías (13) según corresponda a cada caso.

Entrega de productos.

Los avalúos una vez sean aprobados por el respectivo comité, se deben entregar de forma impresa y digital, el formato digital debe entregarse en CDs con la respectiva información de cada inmueble avaluado para posterior verificación por parte del contratante y el formato impreso debe entregarse foliado y separado por cada inmueble y/o predio objeto de estudio, atendiendo a la información mínima que debe contener el avaluó del inmueble.

Recursos requeridos

EL CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad necesaria del recurso humano, el cual deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

Un (1) Coordinador, con experiencia de tres (3) años en áreas administrativas (Administrador, ingeniero industrial, ingeniero civil, arquitecto, economista, entre otras).

Un (1) Avaluador, con experiencia en avalúos de tres (3) años e inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores como lo exige la ley 1673 de 2013, certificados como mínimo en las siguientes categorías:

- Inmuebles urbanos
- Inmuebles rurales
- Recursos naturales y suelos de protección
- Edificaciones de conservación arqueológica y monumentos históricos
- Inmuebles especiales

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Cada uno de los profesionales debe disponer de los equipos requeridos tales como computadores, cámaras fotográficas, GPS, transporte y demás elementos con el fin de garantizar la entrega de los productos en cumplimiento de todos los requisitos técnicos y la buena ejecución del contrato.

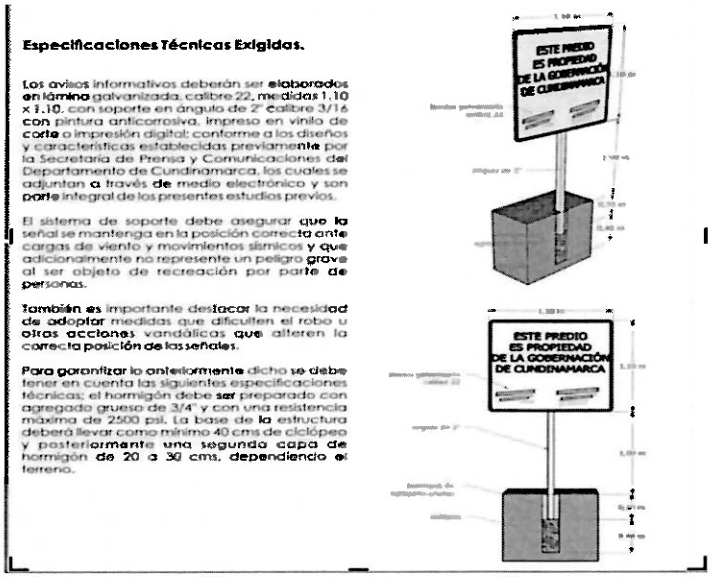
LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS.

La realización de los levantamientos topográficos contratados deberá hacerse por Un (1) topógrafo profesional, con experiencia en levantamiento topográficos de mínimo tres (3) años y experiencia específica en la elaboración de levantamientos topográficos de acuerdo al instructivo de la Agencia Nacional de Tierras. Deberá contar con licencia profesional debidamente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía.

Cada uno de los profesionales debe disponer de los equipos requeridos tales como computadores, cámaras fotográficas, GPS, transporte y demás elementos con el fin de garantizar la entrega de los productos en cumplimiento de todos los requisitos técnicos y la buena ejecución del contrato.

AVISOS O VALLAS INFORMATIVAS.

En cada uno de los predios que se encuentran en el anexo técnico se debe instalar una valla informativa que contenga la siguiente información:



Para la instalación de la valla informativa en los predios de acuerdo con el anexo técnico, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.Impresión, suministro, transporte e instalación de avisos informativos elaborados en lámina galvanizada, calibre 22, medidas 1.10 X 1.10 con soporte en ángulo de 2" calibre 3/16 con pintura anticorrosiva, impreso de corte e impresión digital; conforme a los diseños y características establecidas previamente por la Secretaria de Prensa y Comunicaciones del Departamento de Cundinamarca.

2. Hormigón que debe ser preparado con agregado grueso de ¾" y con una resistencia máxima de 2500 psi. La base de la estructura deberá llevar como mínimo 40 cms de ciclópeo y posteriormente una segunda capa de hormigón de 20 a 30 cms, dependiendo el terreno.

3. Gastos varios (soldadura, tornillería, pegantes, herramientas de consumo y utilización para la ejecución del contrato, andamios, escaleras, cableado eléctrico, equipos para armado e instalación de los requerimientos, mano de obra y otros.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Lugar de Ejecución:

El lugar de cumplimiento y domicilio contractual serán en los predios e inmuebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en los diferentes municipios del departamento, y /o en donde definan la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General.

TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos.
2. Cumplir con cada una de las condiciones técnicas pactadas para cada uno de los entregables: avalúos, levantamientos topográficos y vallas informativas.
3. Tramitar y obtener todas las licencias, permisos y/o autorizaciones que requiera para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, así como de sus obligaciones específicas.
4. Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato (solicitud y expedición de certificados de tradición y libertad, conceptos de uso de suelo entre otros).
6. Asumir bajo su costo el desplazamiento al municipio del Departamento de Cundinamarca conforme a la necesidad donde se realizará el avalúo y/o la instalación de las vallas.
7. Cumplir con los gastos varios y requerimientos técnicos estipulados en el ítem "AVISOS INFORMATIVOS Y/O VALLAS".
8. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
9. Garantizar que la contratación derivada para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato se realice de acuerdo con el Manual de Contratación de **EL CONTRATISTA,** así como en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas, en lo que sea aplicable.
10. Preparar los avalúos de forma imparcial y por escrito, basándose en criterios objetivos y datos veraces, cuyas fuentes sean verificables y comprobables.
11. Garantizar que los avalúos contengan toda la información que permita concluir el valor total del avalúo, sin necesidad de recurrir a fuentes externas del texto.
12. Elaborar los avalúos técnicos con un método de reconocido valor técnico a partir del cual se establezca el valor de realización o su equivalente valor comercial o razonable.
13. Garantizar que los avalúos técnicos sean ejecutados por un perito avaluador debidamente acreditado ante el Registro Nacional de Avaluadores (Ley 1673 del 19 de julio de 2013)
14. Garantizar que los avalúos técnicos se efectuarán de acuerdo a la Ley 388 de 1977, Decreto 1420 de 1998, Ley 546 de 1999, Decreto 466 del 2000, Decreto 422 del 2000, Resolución 13314 del 2001 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y los parámetros establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- en la Resolución 620 de 2008, Ley 1673 de 2013 y demás normas que rigen la materia y el costo de todas las actividades asociadas a la realización de actividades de los Avaluadores.
15. Hacer entrega a la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano de todos los documentos que resulten del avalúo del inmueble con la respectiva relación de los mismos.
16. Garantizar que los levantamientos topográficos solicitados contengan los planos correspondientes, elaborados con arreglo a los parámetros para la realización de los levantamientos topográficos. Formato Shape y en medio físico.
17. Entregar a la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano todos los documentos que resulten de los levantamientos topográficos con la respectiva relación de los mismos.
18. Instalar las vallas informativas en cumplimiento de las condiciones y las características técnicas pactadas, y de acuerdo al diseño aprobado por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones Oficina de Prensa del Departamento de Cundinamarca y el supervisor del contrato.
19. Realizar el mantenimiento oportuno de las vallas informativas instaladas dentro del año siguiente contado a partir del acta de recibo a satisfacción de las mismas, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

20. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato; y ofrecer su pronta solución, bajo su completa responsabilidad.
21. A implementar y ejecutar las políticas anti soborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).
22. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
23. Las demás que se deriven de la celebración del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto, alcance y obligaciones del contrato según lo exigido en el estudio previo. 2. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y Resolución 0312 de 2019 en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 3. Prestar de forma oportuna e idónea el servicio objeto del contrato. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor del Contrato. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen. 6. Rendir informe mensual sobre avance en la ejecución del contrato y un informe final relacionado con la ejecución del contrato, así como los que le sean requeridos por el Supervisor del Contrato. 7. Constituir la Garantía pactada en el contrato que cubra los riesgos requeridos por la CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato. 8. Las demás inherentes conforme a la naturaleza y alcance del presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1.Ejercer el respectivo control de cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el contratista formule en desarrollo a la ejecución del objeto del contrato y tomar las decisiones a que haya lugar. 4.Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto se desarrolle de manera adecuada.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS ($207.729.029). M/CTE. IVA INCLUIDO,** el cual se encuentra respaldado en los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal: 1) No. 7100078002 de fecha 20 de enero de 2026, bajo el rubro 1103/1-0500/2120202007/9/999/CC/SECR GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO /Ingreso Corriente de Libre Destinación/ "Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing", por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($155.000.000) M/CTE.**, del cual se encuentran disponibles para la presente contratación la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000)** 2) No. 7100078003 de fecha 20 de enero de 2026, bajo el rubro 1103/1-0500/2120202008/9/999/CC/SECR GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO /Ingreso Corriente de Libre Destinación/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por el valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE.**

Por otro lado, los valores específicos a pagar por cada uno de los avalúos, y avisos informativos y/o vallas de acuerdo con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** son los siguientes:

1. Avalúos y levantamientos topográficos:

ITEM	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA TERRENO	AVALÚO COMERCIAL VALOR TOTAL	AVALÚO RENTA VALOR TOTAL	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
1	AGUA DE DIOS	VEREDA SAN JOSÉ		9,867 M2	$4,856,508	N/A	N/A
2	APULO	CALLE 9 No. 5A -23/33	166-45505	757 M2	$5,918,609	N/A	N/A
3	BOGOTÁ/CHOACHÍ	VEREDA EL VERJON	50C-138208	657,721,94 M2	N/A	N/A	$ 40,000,000
4	CÁQUEZA	VDA UBATOQUE	152-58304	3,927 M2	N/A	N/A	$ 9,000,000

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

5	EL COLEGIO	INSPECCIÓN LA VICTORIA	166-49720	369 M2	$4,148,538	N/A	N/A
6	FUSAGASUGÁ	VEREDA GUAYABAL	157-57919	24,334,8 M2	$7,905,622	N/A	N/A
7	GACHETA	VEREDA ZAQUE	160-40831	2000 M2	$6,714,563	N/A	N/A
8			160-27659	1/2 HA	$7,023,076	N/A	N/A
9	JUNÍN	VEREDA ZAQUE	160-27658	2 HA	$7,912,850	N/A	N/A
10	GUADUAS	DIAG. 9 No. 15-64/ 86	162-8354	20044,887 M2	$7,129,628	N/A	N/A
11	LA VEGA	VEREDA EL CACAHUAL	156-12135	39,496464 M2	N/A	N/A	$7,000,000
12	NEMOCÓN	CARRERA 6 No. 3 -27 SUR	176-177039	11,677 M2	$8,845,761	N/A	N/A
13	NILO	VEREDA PUEBLO NUEVO	307-67100	308,116 M2	$4,263,240	N/A	N/A
14	QUEBRADA NEGRA	INSPECCIÓN TOBIA CHICA	162-27514	743,20 M2	$6,895,362	N/A	N/A
15	ZIPAQUIRÁ	HACIENDA LA FRAGUITA	176-10884	15,334,517 M2	$7,833,627	N/A	N/A
16	BOGOTÁ	CALLE 37 19 27	50C-443065	280 M2	N/A	$4.100.000	N/A
TOTAL POR COMPONENTE					**$79,447,384**	**$4,100,000**	**$ 56,000,000.00**

2. Vallas informativas.

Las 16 vallas informativas por unidad tendrán el siguiente costo:

MATRICULA INMOBILIARIA PREDIO	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR
Suministro, transporte e instalación, de avisos informativos. Conforme al anexo técnico entregado por la Secretaria.	und	$3.819.700	$57,295,500
		SUBTOTAL	**$57.295.500.00**
		IVA 19%	**$10.886.145.00**
		VALOR TOTAL	**$68.181.645.00**

Dichas vallas deberán ser instaladas en los siguientes predios:

ITEM	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA TERRENO
1	AGUA DE DIOS	VEREDA SAN JOSÉ		9,867 M2
2	APULO	CALLE 9 No. 5A -23/33	166-45505	757 M2
3	EL COLEGIO	INSPECCIÓN LA VICTORIA	166-49720	369 M2
4	FUSAGASUGÁ	VEREDA GUAYABAL	157-57919	24,334,8 M2
5	GACHETA	VEREDA ZAQUE	160-40831	2000 M2
6			160-27659	1/2 HA
7	JUNÍN	VEREDA ZAQUE	160-27658	2 HA
8	GUADUAS	DIAG. 9 No. 15-64/ 86	162-8354	20044,887 M2

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

9	NEMOCÓN	CARRERA 6 No. 3 -27 SUR	176-177039	11,677 M2
10	NILO	VEREDA PUEBLO NUEVO	307-67100	308,116 M2
11	QUEBRADA NEGRA	INSPECCIÓN TOBIA CHICA	162-27514	743,20 M2
12	ZIPAQUIRÁ	HACIENDA LA FRAGUITA	176-10884	15,334,517 M2
13	BOGOTÁ/CHOACHÍ	VEREDA EL VERJON	50C-138208	657,721,94 M2
14	CÁQUEZA	VDA UBATOQUE	152-58304	3,927 M2
15	LA VEGA	VEREDA EL CACAHUAL	156-12135	39,496464 M2

La Gobernación de Cundinamarca- Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, cancelará el valor del contrato en un solo pago de acuerdo con lo siguiente: 1) El valor total de todos los avalúos técnicos y levantamientos topográficos contratados una vez se entreguen con toda su documentación adjunta en físico y formato electrónico, y que éstos hayan sido aprobados por el supervisor. 2) El valor total de las vallas informativas una vez hayan sido debidamente instaladas y recibidas a satisfacción del supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO. El último pago se realizará previa liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima séptima.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la cancelación de los pagos en la forma expuesta se deberá presentar la factura correspondiente con IVA incluido y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA y la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, respecto del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El pago se realizará conforme al Plan Anualizado de Caja del Departamento de Cundinamarca. El sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado "información de proveedores".

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación de los supervisores del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Secretaria de Hacienda, de tal manera que la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO. LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO. RETENCIONES: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 161 de 2024 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, el último pago queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

SÉPTIMA: - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estimado es de dos (2) meses contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

OCTAVO- VIGENCIA; La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

NOVENO - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector) y recibió del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. **2-** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO: 1- Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 3- Los demás, que dispongan las normas legales vigentes.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto, su alcance y actividades específicas y obligaciones establecidas en el presente contrato, el estudio previo y la oferta presentada. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO**: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS: La entidad ha determinado no exigir la constitución de una garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el cual señala *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.".*

Será obligación de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA** exigir a los subcontratistas seleccionados para la elaboración de los avalúos, los levantamientos topográficos y la instalación de las vallas informativas del presente contrato interadministrativo la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado El Contratista y como asegurado y beneficiario al Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano junto con la **AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA.**

La garantía única a exigir a los contratistas seleccionados, dependiendo el objeto y alcance del contrato derivado y de acuerdo al manual de contratación de AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA, cubrirá, entre otros, los siguientes amparos:

A) Cumplimiento del contrato. Equivalente al 10 % del valor total del contrato y una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis meses más.

B) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. Lo anterior en caso de que el contratista derivado sea una persona jurídica.

C) Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al 10 % del valor final del presupuesto oficial del contrato con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha final del servicio.

D) Calidad de los bienes: Por una cuantía equivalente al 10 % del valor final del presupuesto oficial del contrato con una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha final del producto.

DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO,** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA DEL CIUDADANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato directo regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA DEL CIUDADANO.**

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA DEL CIUDADANO**. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA DEL CIUDADANO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA DEL CIUDADANO** de la misma y solicitar su consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **DEPARTAMENTO DE CUDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA DEL CIUDADANO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO DE CUDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA DEL CIUDADANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA DEL CIUDADANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA DEL CIUDADANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA DEL CIUDADANO.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, Comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA DEL CIUDADANO	**EL CONTRATISTA**
NATALIA ANDREA FORERO MARIN CARGO: SECRETARIA GENERAL. **DIRECCIÓN:** Calle 26 No. 51-56 Piso 8 **TELÉFONO:** 7491831 **CORREO ELECTRÓNICO:** natalia.forero@cundinamarca.gov.co	**NOMBRE: YOLIMA MORA SALINAS** Gerente AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA **DIRECCIÓN:** Calle 26 No. 51-56 piso 3 torre de beneficencia.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por parte del Despacho de la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano por memorando, escrito o comunicado motivado y por su objeto y competencia tendrá designación en la Dirección de Bienes e Inventarios o el funcionario competente que a su criterio seleccione la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es obligación del supervisor del contrato: Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, se causará a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** una pena equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA autoriza expresamente a **LA CONTRATANTE** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.
PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

VIGÉSIMA QUINTA. -ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos con sus correspondientes anexos, b) Acto Administrativo de Justificación, c) Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del objeto contractual. D) Propuesta presentada por el contratista.

VIGÉSIMA SEXTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: La Liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros señalados, en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA NOVENA - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución expedición de registro presupuestal.

TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de cumplimiento y domicilio contractual serán en los predios e inmuebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en los diferentes municipios del departamento, y /o donde definan la Dirección de Bienes e Inventario de la Secretaría General y de Cercanía al ciudadano.

TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato Interadministrativo de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA **EL CONTRATISTA**

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
NATALIA ANDREA FORERO MARIN
SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO
LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
YOLIMA MORA SALINAS
GERENTE AGENCIA

Proyectó: *Camilo Andrés Ossa Aya - Asesor DBI, SGCC*
Revisó: *Néstor Alonso Guerrero Neme – Director de Bienes e Inventarios SGCC*
Revisó: *María Juliana Flórez Cubillos / Asesora OAJ, SGCC*
Aprobó: *Uriel Antonio Roncancio Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica – SGCC*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co